

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-18-2020**

PARA: SEÑORES OBLIGADOS TRIBUTARIOS
SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODA LA
REPÚBLICA Y DEMÁS SUJITOS

DE: ABOGADO MARCO TULLIO NEA-ME
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "JUUL Y DISEÑOS"

FECHA: Jueves 13 de febrero de 2020

Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, en base a lo establecido en el acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "JUUL Y DISEÑOS" para cualquier importación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las marcas en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), al correo fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su Apoderado Legal el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **Oficio No. FE-PROSI-066-2020** suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta copia de Oficio No. FE-PROSI-066-2020

Atentamente;



MTA/RR/CZ/FB/NM

DEROGADA

Tratados
28-1-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Enero, 2020

OFICIO-FE-PROSI-66-2020

Abogado
JUAN JOSE VIDEZ
Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras
Su oficina

Estimado Abogado Videz:

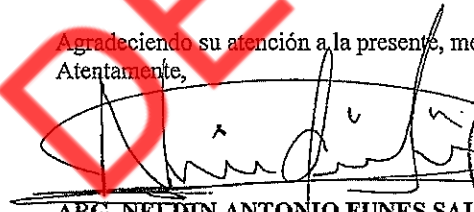

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien desearle éxitos en sus funciones laborales, asimismo solicitarle su colaboración con esta Fiscalía Especial en el sentido que proceda a emitir una Medida en Frontera de Aduanas y se emita la circular correspondiente a las demás aduanas, en materia de Propiedad Intelectual **contra toda importación falsificada de productos con las marcas JUUL Y DISEÑOS**; que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta; así mismo proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares, idénticas que perjudiquen los interés del titular de la marca.

Se acompañan los documentos siguientes: Denuncia presentada por el abogado HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA, APODERADO legal de la sociedad denominada JUUL LABS. INC, copia del poder otorgado a favor del solicitante de fecha 17 Diciembre del 2019, fotocopia de apostilla debidamente apostillada y otros documentos.

Lo anterior en base al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca JUUL Y SUS DISEÑOS, propiedad de la sociedad JUUL LABS. INC. se proceda a la notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia propiedad intelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su apoderado legal Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, con oficinas situadas en el bufete MEJIA Y ASOCIADOS, sito en la 20 avenida "A", 1 Y 2 calle S.O, barrio Rio de Piedras, San Pedro Sula con correo electrónico: notificaciones@bufetemejia.com.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted,
Atentamente,

ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALAS
FISCAL JEFE.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA

NOTION Avisa
29-1-2020
10.21



FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- AUTO DE ADMISION.

Admítase la denuncia con número 1579876987-2020, interpuesto por el abogado HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA, apoderado legal de la sociedad **JUUL LABS. INC.** de fecha 24 de Enero del 2020; quien establece que su representada es propietaria de la marca **JUUL Y DISEÑOS ESPECIALES**, la que se encuentra debidamente acreditada mediante el testimonio del poder general para pleitos otorgado a favor del peticionante, quien manifiesta que al estar importando al país mercadería que usa la marca arriba descrita cuya originalidad es dudosa, esta violentando los derechos de propiedad intelectual de su poderdante, como copiar su diseño y que dicha marca y diseño son propiedad de la **sociedad JUUL LABS. INC.**; Por otra parte el abogado FERNANDEZ PINEDA establece que se ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, tanto de marca como diseño; razón por la cual se solicita se envíe oficio a las diferentes aduanas del país, a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano establece, "Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado, previa constitución de

una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías".

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

POR LO TANTO.- 1.- Admítase el escrito presentado por el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, apoderado legal de la sociedad **JUUL LABS. INC.** Titular de la marca **JUUL Y DISEÑOS ESPECIALES**; 2.- Mándese Oficio a las aduanas del país a fin de impedir el ingreso de las marcas falsificadas de los productos arriba mencionados. 3.- De haber mérito se enviara Auto de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones, para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. 4.- Cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos. 5.- fundamento de derecho.- 272, 273, 274, 275, 279 y 284 y demás del Código Procesal Penal. **NOTIFÍQUESE.**



ABOGADO DAVID SALGADO

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
MINISTERIO PÚBLICO**

SE SOLICITA EMISIÓN DE OFICIO A LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA) PARA QUE ÉSTA EMITA ALERTA A TODAS LA ADUANAS DEL PAÍS A FIN DE IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS FALSIFICADOS BAJO MARCAS PROPIEDAD DE JUUL LABS, INC.- SE ACOMPAÑA PODER APOSTILLADO ORIGINAL CON COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCIÓN DE SU ORIGINAL.- SE ACOMPAÑAN COPIAS DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE LAS MARCAS DE MI REPRESENTADA.- SE DESIGNA LA OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO EL LUGAR DONDE OBRA INFORMACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD DE LAS MARCAS DE MI REPRESENTADA.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática:

Yo, **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por esta ciudad, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 03494 y con Oficinas para oír notificaciones en el **BUFETE MEJIA & ASOCIADOS**, sito en la 20 Avenida "A", 1 y 2 Calles, S.O. del Barrio Río de Piedras, en aquella ciudad, y correo electrónico para recibir actos de comunicación notificaciones@bufetemejia.com, accionando en mi condición de Co-Apoderado de la Sociedad **JUUL LABS., INC.**, organizada y existente bajo las leyes de Delaware, con domicilio en 560 20th Street, San Francisco, CA 94107, Estados Unidos de América, tal como lo acredito con el documento de Poder que en original debidamente apostillado acompaño junto con una fotocopia para su cotejo y devolución del original como lo dispone el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos reformado por el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa para que se agregue al expediente; con todo respeto en mi condición indicada comparezco ante esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: Mi representada es titular en Honduras de las siguientes marcas de fábrica, inscritas en el Registro de la Propiedad Industrial, de las cuales acompaño copias simples de sus certificados de registro:

- **JUUL Y DISEÑO** en clase 09 internacional, registro 151645, Folio 134, Tomo 558.
- **JUUL Y DISEÑO** en clase 09 internacional, registro 151646, Folio 135, Tomo 558.
- **JUUL** en clase 09 internacional, registro 151648, Folio 137, Tomo 558.
- **JUUL Y DISEÑO** clase 34 internacional, registro 161547, Folio 136, Tomo 558.
- **JUUL** clase 34 internacional, registro 151649, Folio 138, Tomo 558.
- **DISEÑO ESPECIAL** en clase 09 internacional, registro 151616, Folio 105, Tomo 558.
- **DISEÑO ESPECIAL** en clase 09 internacional, registro 151654, Folio 143, Tomo 558.
- **DISEÑO ESPECIAL** en clase 34 internacional, registro 151644, Folio 133, Tomo 558.
- **DISEÑO ESPECIAL** en clase 34 internacional, registro 151655, Folio 144, Tomo 558.

SEGUNDO: Mi representada ha advertido el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de falsificaciones de las marcas anteriormente relacionadas para los productos relacionados en cada uno de los certificados de registro, por lo que se solicita que se libre atento oficio a las diferentes aduanas de nuestro país a fin de impedir su ingreso, y que en caso de tener alguna duda en cuanto a la falsedad de los productos se comuniquen inmediatamente con el suscrito al correo arriba indicado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente escrito en los artículos 80 de la Constitución de la República; 26 "A" del Código Procesal Penal; 51 de los Acuerdos Sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre Los ADPIC); 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)..

PETICION.

Al Señor Fiscal del Ministerio Público en su condición de Agente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática, respetuosamente pido: Admitir la presente manifestación y solicitud arriba relacionada junto con el Poder que original acompaño con copia simple para su cotejo y devolución del original, y nueve (9) Certificados de Registro de las marcas JUUL y DISEÑO ESPECIAL arriba señaladas y designado el archivo de la Oficina de Registro de Propiedad Industrial como el lugar donde obra la información documentación que acredita la titularidad de dicha marca; emitir oficio a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a fin que emita las alertas a las diferentes Aduanas de nuestro país a fin que impida el ingreso de falsificaciones de las marcas JUUL y DISEÑO ESPECIAL en clases 09 y 34 y la identificación del importador (a), resolviendo en todo lo demás conforme a derecho corresponda.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2020.

DEROGADA



AGENCIACION NOTARIAL



LUCAS L. BAGLIONI
E S C R I B A N O

MATRICULA 4128

N 024696717

CECBA - LEY 404 CGBA
LEGALIZACION
191219 521280



14:59:16

19/12/2019

CECBA - LEY 404 CGBA
RIPUBLICANA
191219 048640



14:59:16

19/12/2019

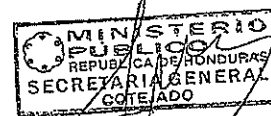
1 PRIMERA COPIA. SUSTITUCIÓN DE PODER: Estela Mariel DE LUCA a TITO
 2 ANIBAL MEJIA P., y otros. ESCRITURA CIENTO CUARENTA Y NUEVE. En la
 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de di-
 4 ciembre de dos mil diecinueve, ante mí, comparece la persona que se identifica y expresa
 5 sus datos personales como se indica a continuación: Estela Mariel DE LUCA, argentina,
 6 nacida el 5 de enero de 1980, DNI 27.876.716, CUIT 27-27876716-2, soltera, hija de Ra-
 7 fael Héctor De Luca y Irma Haydee Freire, con domicilio en O' Higgins 2062, cuarto piso,
 8 departamento B, de esta ciudad, persona de mi conocimiento. La compareciente manifiesta
 9 que su capacidad jurídica para el presente otorgamiento no se encuentra restringida, ni limi-
 10 tada, y que no existen trámites al respecto. INTERVIENE: En nombre y representación,
 11 en su carácter de apoderada de JUUL Labs, Inc., una sociedad organizada y existente al
 12 amparo de las leyes de Delaware, con domicilio principal en 560 20th Street, San Francis-
 13 co, CA 94107, asegurando la vigencia de la representación invocada, y expone: I) Que
 14 JUUL Labs, Inc. le otorgó poder por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de
 15 2019, y el que transcrito en sus partes pertinentes dice: "JUUL Labs, Inc. (La "Compa-
 16 ña"), una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de Delaware, con do-
 17 micilio principal en 560 20th Street, San Francisco, CA 94107, aquí representado por el
 18 Sr. Gerald Masoudi, manifiesta que en representación de dicha compañía otorga poder
 19 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de SNB-REACT u.a. y/o
 20 REACT y/o ESTELA MARIEL DE LUCA para que en su nombre y representación, ya sea
 21 individual o conjuntamente, puedan ejercer en los siguientes países: Honduras...,
 22 únicamente conforme instrucciones por escrito de La Compañía, las siguientes faculta-
 23 des: Representar a la mandante en medidas en frontera, infracciones, oposiciones, re-
 24 clamos, juicios y acciones administrativas, judiciales, penales y contencioso-
 25 administrativas; y, en general, defender judicial y extrajudicialmente todos los derechos

MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
COTEJADO



N 024698717

de propiedad industrial e intelectual, con facultad especial para inspeccionar los produc- 26
tos, emitir un informe técnico acerca del carácter falso o genuino de los productos, soli- 27
citar el inicio de investigaciones policiales, transigir, comprometer el pleito en árbitros, 28
someterse a mediación, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento 29
decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; presen- 30
tar cualquier tipo de apelaciones, solicitar medidas cautelares, intentar, proseguir y 31
desistirse de juicios de amparo; presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia 32
penal y para desistirse de ellas y otorgar el perdón, cuando lo permita la Ley, coadyuvar 33
con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente 34
de delito, aceptar transferencias, negociar y concluir acuerdos, presentar enmiendas, 35
acuerdos, renunciaciones y consentimientos, solicitar, integrar, retirar y cobrar cauciones, 36
depósitos y sumas de dinero. Los mandatarios quedan facultados, con expresas instrucc- 37
ciones de La Compañía, para comparecer ante cualquier autoridad administrativa o 38
judicial, tanto en calidad de actor como de demandado, presentar, contestar y seguir 39
demandas, comparecer a audiencias y procesos orales, así como para firmar cualquier 40
documento, escritura pública o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este 41
poder. Los mandatarios quedan asimismo autorizados, con expresas instrucciones de La 42
Compañía, a registrar cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial ante 43
Aduanas, ya se trate de un registro formal, presentación de carta de vigilancia o poder 44
ante Aduanas, Fiscalía, Oficina de Marcas, o cualquier otra autoridad interviniente en la 45
importación, exportación o tránsito de productos sospechosos de infringir nuestros dere- 46
chos de propiedad intelectual e industrial. SNB-REACT y/o REACT y/o ESTELA MA- 47
RIEL DE LUCA son los únicos facultados a sustituir el presente poder y revocar tales 48
sustituciones, ya sea en todo o en parte. El acuerdo para que se efectúe el seguimiento de 49
los casos será informado para cada caso en particular por carta o vía correo electrónico. 50





AGUACACION NOTARIAL



SECRETARIA GENERAL

N 024698718

同族同

1 La Compañía puede revocar este Poder en cualquier momento. Dado y firmado en: Nom-
2 bre: Gerald Masoudi. Función: Chief Legal Officer. Hay una firma ilegible". Es copia fiel
3 doy fe. II) Que SUSTITUYE PARCIALMENTE el poder transcripto para ser utilizado
4 únicamente en la Republica de Honduras, a favor de TITO ANIBAL MEJIA P., y/o RI-
5 CARDO ANIBAL MEJIA M., y/o HECTOR ANTONIO FERNANDEZ y/o JULIA RE-
6 BECA MEJIA M. y/o BLANCA REBECA MEJIA L., miembros del BUFETE MEJIA &
7 ASOCIADOS, para que éstos actuando conjunta o separadamente, en nombre y representa-
8 ción de JUUL Labs, Inc. lo ejerzan con la amplitud de facultades contenidas en el mismo,
9 las que se dan por nuevamente reproducidas en este lugar a sus efectos; pudiendo los nom-
10 brados comparecer ante las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República de
11 Honduras, especialmente ante la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad
12 Informática del Ministerio Público y Juzgados de Letras en materia Penal de cualquier
13 ciudad de la República de Honduras, ejerciendo todas las acciones necesarias en defensa de
14 los derechos de Propiedad Industrial de JUUL Labs, Inc., para lo cual se autoriza a los
15 mencionados a dar los pasos necesarios ante dichas entidades del Ministerio Público y/o
16 Juzgados y/o Tribunales; se presenten en su nombre y representación en las diferentes au-
17 diencias de las distintas etapas del proceso penal citado por la infracción contra la marca
18 JUUL Labs, Inc., hacer solicitudes, declaraciones y quejas; especificaciones, correcciones
19 a los documentos presentados, abandonar procedimientos e instancias; recibir todos los
20 documentos dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos, desistirse en
21 primera instancia de la acción deducida, abolver posiciones, renunciar de los recursos o los
22 términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir o delegar este
23 poder, y tomar todas aquellas medidas y acciones que conduzcan al resguardo de los intere-
24 ses de JUUL Labs, Inc. La compareciente solicita expida primera copia para los apodera-
25 dos. CONSTANCIAS NOTARIALES: Personería: A mérito del poder por instrumento

MINISTERIO
PUBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
COTEADO



N 024698718



privado de fecha 11 de noviembre de 2019, con firmas certificadas por Jamiela Lane, escri-
 bana pública del distrito de Columbia, Estados Unidos de América, que en original tengo a
 la vista y le otorga facultades suficientes para este acto. Leo a la compareciente quien firma
 ante mí, doy fe. **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI- LUCAS LUIS**
BAGLIONI- ESTA MI SELLO.- CONCUERDA, con su matriz que pasó ante
 mí al folio 527, protocolo "A" de este registro 1726 a mi cargo, del corriente año.
PARA LOS APODERADOS expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos se-
 llos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 024698717 al presen-
 te que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DEROGADA

Lucas L. Baglioni

LUCAS L. BAGLIONI
E S C R I B A N O
MATRICULA 4128

MINISTERIO
PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
COTEJADO

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



L 015346022



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LUCAS LUIS BAGLIONI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 191219521280/2. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, jueves 19 de diciembre de 2019

[Handwritten signature]

ESC. EDUARDO ENRIQUE OSCAR ZIEGLER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

DEROGADO

MINISTERIO PUBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
COTEJADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-113440538-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: ZIEGLER EDUARDO ENRIQUE OSCAR	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día The Le: 27/12/2019
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 191219048640	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 500
10. Firma Signature Signature: FERNANDEZ MARIA JOSE	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within Republic Argentina.
Cette apostille n'atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité de la personne qui agit et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Argentine.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular |Holder |Titulaire: ESTELA DE LUCA

Observaciones |Observations |Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.27 12:27:04 -0300

CUELLO PATRICIA ALEJANDRA CUELLO PATRICIA ALEJANDRA -
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by FERNANDEZ Maria José
Date: 2019.12.27 17:52:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIA JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDEZ
27205403839

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.27 17:52:53 -0300

